

ESTE: Con propiedad que se reserva el vendedor señor Carlos Carrera, en una longitud de diecinueve metros.
OESTE: Con propiedad de la Sra. Isilda Gallardo de Carrera, en una longitud de diecinueve metros.
ÁREA: 351.50m2,
CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO
Forma: Cuadrangular
Topografía: Ligera pendiente en el sentido Oeste-Este
Afectación: Ninguna
Sector: En proceso de conso-

Sala
Comedor
Cocina
Estudio
Dormitorio master
Dos dormitorios
Un baño compartido
Balcón y fachada frontal
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
NÚMERO DE PISOS: 2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 318.00m2.
CIMENTOS: Hormigón ciclópeo
ESTRUCTURA: Soportante de

GRADA: De hormigón armado exterior
CUBIERTA: Madera de chanul y teja vidriada
CERRAMIENTO: Paredes de ladrillo, piedra y verjas metálicas
PIESAS SANITARIAS: Nacionales
INST. ELECTRICAS: Empotradas
INST. SANITARIAS: Empotradas
MANTENIMIENTO: Bueno
CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

00015

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. POR EL DE SISAPAMBA CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ROSASISAPAMBA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio de 2007, aprobada mediante Resolución No. 3533 de 27 de agosto de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo en el Registro Mercantil a su cargo el 25 de octubre de 2007.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 9 de julio de 2012 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJDJC.Q.12.004144 de agosto de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Ingeniero RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJDJC.Q.12.004144 de 09 de agosto de 2012 aprobó el cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforma el artículo primero del estatuto, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye es una Compañía limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. Su denominación social es SISAPAMBA CIA. LTDA..".

Quito, 09 agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

A.C./87229

madera con

dromasaje
madera vista
con teja orna-
al patio inte-
lizado trabajos
miento, este
ehicular. En la
suspendida la
los acabados

terreno a razón
2 da un monto
USD 224,60
cción a razón
n2 da un monto
USD
monto global
CUATRO MIL
CUARENTA
AMERICANOS
SD).

ordenado es
total, es decir
A Y DOS MIL
TE DOLARES
\$ (52.120,00

PLIACIÓN)
valoración, se
lo los valores
el boletín de
ual del Banco
ste año, en lo
ción se refiere,
a las mejoras

terreno a razón
2 da un monto
USD
construcción a
USD c/m2 da un
32,00 USD
n monto glo-
O OCHO MIL
S TREINTA Y
AMERICANOS
SD).

ordenado es
total, es decir
A Y DOS MIL
TE DOLARES
\$ (54.366,00

el último infor-
o presentado,
contenidos, es
úo que cons-
me de peritaje
otal del inmue-
O OCHO MIL
S TREINTA
O DOLARES
\$ (108.732,00

lerar solamente
este valor para
es decir, son
Y CUATRO MIL
S SESENTA
OO DOLARES
\$ (54.366,00

posturas sobre
úo del cincuen-
te los derechos
ncados en el
que se remate
efectivo o che-
o a nombre del
gnando el 10%
Publíquese y
carteles como
ley.- Lo que

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR RAFAEL HERIBERTO AMORES BALSECA. EXTRACTO ACTOR: RAFAEL HERIBERTO AMORES BALSECA

CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO DE RECTIFICACION DE PARTIDA No. 900-2012. C.M

CASILLA JUDICIAL No 853 JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 17 de julio de 2012, las 10h14. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite sumario, en consecuencia, cítese al señor Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, en calidad de legítimo contradic-
tor, en el lugar que se indica, a fin de que en el término de tres días de ser citado legalmente presente su respectivo dictamen. Publíquese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, un extracto de la petición y esta providencia, por una sola vez. Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha, a fin de que también emita su informe. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.

DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO Hay un sello A.C./87271

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA NOTIFICACION JUDICIAL A: EL PUBLICO EN GENERAL ACTOR : LARREATEGUI SAAVEDRA LAURO ANIBAL, y ALVAREZ ENRIQUEZ DE LARREATEGUI MONICA PATRICIA DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZALEZ JUICIO No: 165-2012 M.-Z INSOLVENCIA TRAMITE.: ESPECIAL OBJETO: Amparado en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, demandando

NOTIFICACION JUDICIAL A: EL PUBLICO EN GENERAL ACTOR : LARREATEGUI SAAVEDRA LAURO ANIBAL, y ALVAREZ ENRIQUEZ DE LARREATEGUI MONICA PATRICIA DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZALEZ JUICIO No: 165-2012 M.-Z INSOLVENCIA TRAMITE.: ESPECIAL OBJETO: Amparado en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, demandando

NOTIFICACION JUDICIAL A: EL PUBLICO EN GENERAL ACTOR : LARREATEGUI SAAVEDRA LAURO ANIBAL, y ALVAREZ ENRIQUEZ DE LARREATEGUI MONICA PATRICIA DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZALEZ JUICIO No: 165-2012 M.-Z INSOLVENCIA TRAMITE.: ESPECIAL OBJETO: Amparado en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, demandando

NOTIFICACION JUDICIAL A: EL PUBLICO EN GENERAL ACTOR : LARREATEGUI SAAVEDRA LAURO ANIBAL, y ALVAREZ ENRIQUEZ DE LARREATEGUI MONICA PATRICIA DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZALEZ JUICIO No: 165-2012 M.-Z INSOLVENCIA TRAMITE.: ESPECIAL OBJETO: Amparado en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, demandando

NOTIFICACION JUDICIAL A: EL PUBLICO EN GENERAL ACTOR : LARREATEGUI SAAVEDRA LAURO ANIBAL, y ALVAREZ ENRIQUEZ DE LARREATEGUI MONICA PATRICIA DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZALEZ JUICIO No: 165-2012 M.-Z INSOLVENCIA TRAMITE.: ESPECIAL OBJETO: Amparado en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, demandando

NOTIFICACION JUDICIAL A: EL PUBLICO EN GENERAL ACTOR : LARREATEGUI SAAVEDRA LAURO ANIBAL, y ALVAREZ ENRIQUEZ DE LARREATEGUI MONICA PATRICIA DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZALEZ JUICIO No: 165-2012 M.-Z INSOLVENCIA TRAMITE.: ESPECIAL OBJETO: Amparado en el artículo 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, demandando

LA HORA 17-AGOSTO-2012